



Resolución Directoral Regional

N° 2320 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023753677 de fecha 12 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2152-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00168-2017-0-2205-JM-LA-01, en un total de ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **HILDA RAMIREZ CHAVEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00168-2017-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 16 de abril del 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 0946 de fecha 22 de marzo del 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 0562-2017-GRSM/DRE de fecha 19 de mayo del 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo, el reconocimiento y/o reintegro de seis gratificaciones por haber cumplido 25 y 30 años de servicios oficiales al Estado – A razón de 3 gratificaciones cada uno – calculados ambos en base a la remuneración total o integra, asimismo cumplan con liquidar y pagar los devengados e intereses legales conforme a lo señalado en los considerandos 15,17 y 18 de la presente sentencia sin





Resolución Directoral Regional

N° 2320 -2023-GRSM/DRE

costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución N° 08 de fecha 27 de marzo del 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **ORDENA** el pago de seis remuneraciones totales por concepto de bonificación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, **PRECISARON** que solo le corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo establecido sobre la base de la remuneración total permanente; teniéndose en cuenta que por estos conceptos percibió una suma menor a la que le correspondía; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 05 de junio del 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00168-2017-0-2205-JM-LA-01, a favor de **HILDA RAMIREZ CHAVEZ**, el pago de seis remuneraciones totales por concepto de bonificación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, **PRECISARON** que solo le corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo establecido sobre la base de la remuneración total permanente; teniéndose en cuenta que por estos conceptos percibió una suma menor a la que le correspondía, cumplir con liquidar y pagar los devengados e intereses legales, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 27 de marzo de 2019, emitida por la Sala Mixta





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2320 -2023-GRSM/DRE

Descentralizada de Mariscal Cáceres; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 05 de junio de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Moyobamba

Iris Liliara Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 21/08/2023 12:48:18-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°

CARGO:
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 18/08/2023 08:32:05-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
FMTR/A.AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 18/08/2023 17:07:57-0500